

Doce de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 457

RADICADO 2023-00277-00

1. Se acepta la notificación personal realizada al demandado de forma electrónica el 20 de febrero de 2024 (Cfr. PDF 0016). Por lo tanto, se entiende notificado personalmente desde el día 23 del mismo mes.

2. Vencido el término de traslado sin que la parte demandada formulara oposición, se dictará auto que ordena seguir adelante la ejecución. Al respecto, el inciso 2° del artículo 440 *ejusdem* señala que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, se ordenará, por auto que no tiene recurso, seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En el *sub examine* se libró mandamiento de pago por auto de 1 de septiembre de 2023, la parte demandada se notificó personalmente el 23 de febrero de 2024, sin que en el término de traslado hubiese formulado excepciones de mérito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que posteriormente se embargue a la parte demandada, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

TERCERO: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

RADICADO N° 2023-00277-00

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante.
Como agencias en derecho se fija la suma de \$5.700.000.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO USUGA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico 14 fijado en la
página Web de la Rama Judicial el 15 de marzo de 2024 a las
8:00.a.m

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f1fad39cf0a010f0f013e91b32a4e2e75830921988c053b5239eda6383c3b7**

Documento generado en 12/03/2024 04:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>